Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-J-SS-166**
Rubro: **CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SU NATURALEZA Y EFECTOS.-**

De lo previsto en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se advierte que los procedimientos iniciados de oficio y a instancia del particular, son susceptibles de caducar, lo cual conlleva a que se acuerde el archivo de las actuaciones. Luego, la caducidad del procedimiento administrativo se puede considerar como la preclusión procesal máxima, ya que mientras que la preclusión es la pérdida de un derecho procedimental, la caducidad es la pérdida de todos los derechos procedimentales a causa de la inactividad del interesado en impulsar el procedimiento; es decir, de la autoridad en los procedimientos iniciados de oficio y del particular en aquellos iniciados por su solicitud.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/10/26)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-135
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1113/15-20-01-5/1735/16-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de enero de 2017, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Ana Patricia López López.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de octubre de 2017)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 16. Noviembre 2017. p. 72

VIII-P-SS-419
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 490/19-29-01-1/130/20-PL-01-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 13 de mayo de 2020, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Samuel Mithzael Chávez Marroquín.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 13 de mayo de 2020)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 45. Abril-Agosto 2020. p. 107

IX-P-SS-507

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3244/24-17-03-2/66/25-PL-01-04[05].- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de febrero de 2026, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Eduardo Santillán Pérez.- Secretaria: Lic. Tania María Espinosa Moore.

(Tesis aprobada en sesión de 11 de febrero de 2026)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 188

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el diez de junio de dos mil veintiséis, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Doctor José Ramón Amieva Gálvez, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Julia Arredondo Hernández, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 54. Agosto 2026. p. 7

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 27 de agosto de 2026 a las 11:19 horas.